

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-059976- -00002-0000

Fecha: 2013-06-06 16:29:11 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 2www.munozab.com
Carrera 5 No 66 - 17
Tel. (57 1) 749 68 88
Fax. (57 1) 481 83 04
Email. info@munozab.com
Bogotá, Colombia

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

División de Nuevas Creaciones.

E. S. D.

Asunto: **Expediente 13 059.976**
Actuación: **CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE FORMA (ART.38)**
Oficio: **6267 de 2013.**
Título: **"PERFECCIONAMIENTOS EN CUBRICIONES CON ESTRUCTURA METÁLICA PARA NAVES CON ILUMINACIÓN CENITAL Y ORGANIZACIÓN ASIMÉTRICA Y ATIRANTADA."**
Solicitantes: **CIPRIANO VILLOSLADA MARTIN.**

Respetados Señores,

DIEGO MUÑOZ MARROQUIN, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderado del solicitante, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de la Decisión 486, procedo a dar respuesta al requerimiento de información que me fue notificado por fijación en lista de fecha 09 de abril de 2013, y en donde se enuncia que:

"La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante (...)"

Respecto a lo cual, es indispensable hacer caer en cuenta a este Honorable Despacho, que para la solicitud de patente en cuestión, **el solicitante y el inventor son la misma persona natural**, específicamente, el Sr. CIPRIANO VILLOSLADA MARTIN.

Por lo tanto, consideramos que no es procedente, ni aplicable para, este caso, lo dispuesto en el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Finalmente, y respecto a lo expresado en dicho oficio: *"Se recuerda al interesado que debe presentar, dentro de los dieciséis meses siguientes contados a partir de la fecha*

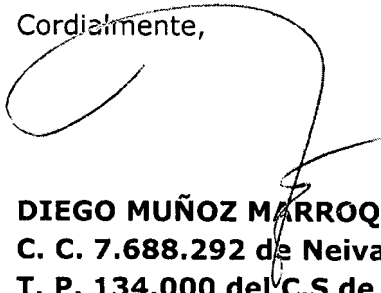


de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, copia de la misma certificada por la autoridad que la expidió y, en los casos en que haya lugar, la traducción simple del capítulo reivindicatorio. El incumplimiento de éste plazo, acarreará la pérdida de la prioridad invocada.”

También nos parece importante manifestar que la solicitud de patente presentada **no invoca prioridad alguna**, puesto que es primera vez que se solicita, y dicha primera fecha de solicitud correspondería a la fecha Colombiana.

Por tal motivo, ruego remitirse a dichos expedientes para verificar lo anteriormente anunciado, y en consecuencia, se le de continuidad al trámite relacionado a la solicitud de patente de invención en cuestión.

Cordialmente,



DIEGO MUÑOZ MARROQUIN.
C. C. 7.688.292 de Neiva.
T. P. 134.000 del C.S de la J.